



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2641  
AGOSTO 30 DE 2016

### POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400091812 del 18 de Mayo de 2016, la persona jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5 solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K0+530 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Planos y memorias de cálculo, Documento denominado "Estudio Fase III volumen VII Hidrología, Hidráulica y Socavación".

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400064601 del 1 de Junio de 2016, de tal manera que mediante radicado 20163400110772 del 14 de junio de 2016, el interesado allega la documentación solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 146 de 23 de Junio de 2016, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K0+530 VEREDA OBANDO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Con radicado No. 20163400140152 de 26 de julio de 2016 el interesado allega la publicación del hace saber en el DIARIO LA NACION.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 865 del 23 de Agosto de 2016, exponiendo:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 16 de Agosto de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K0+530 VEREDA OBANDO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de mejoramiento de vías por parte del Consorcio El Huila Sur.



Valla informativa del proyecto vial, que requiere del permiso ambiental para el aprovechamiento del recurso agua.

La coordenada en donde se proyecta efectuar la ocupación de un cauce es X753022-Y707004, por lo cual se procede a hacer uso de las herramientas del Sistema de Información geográfica, dando como resultado las siguiente imagen.

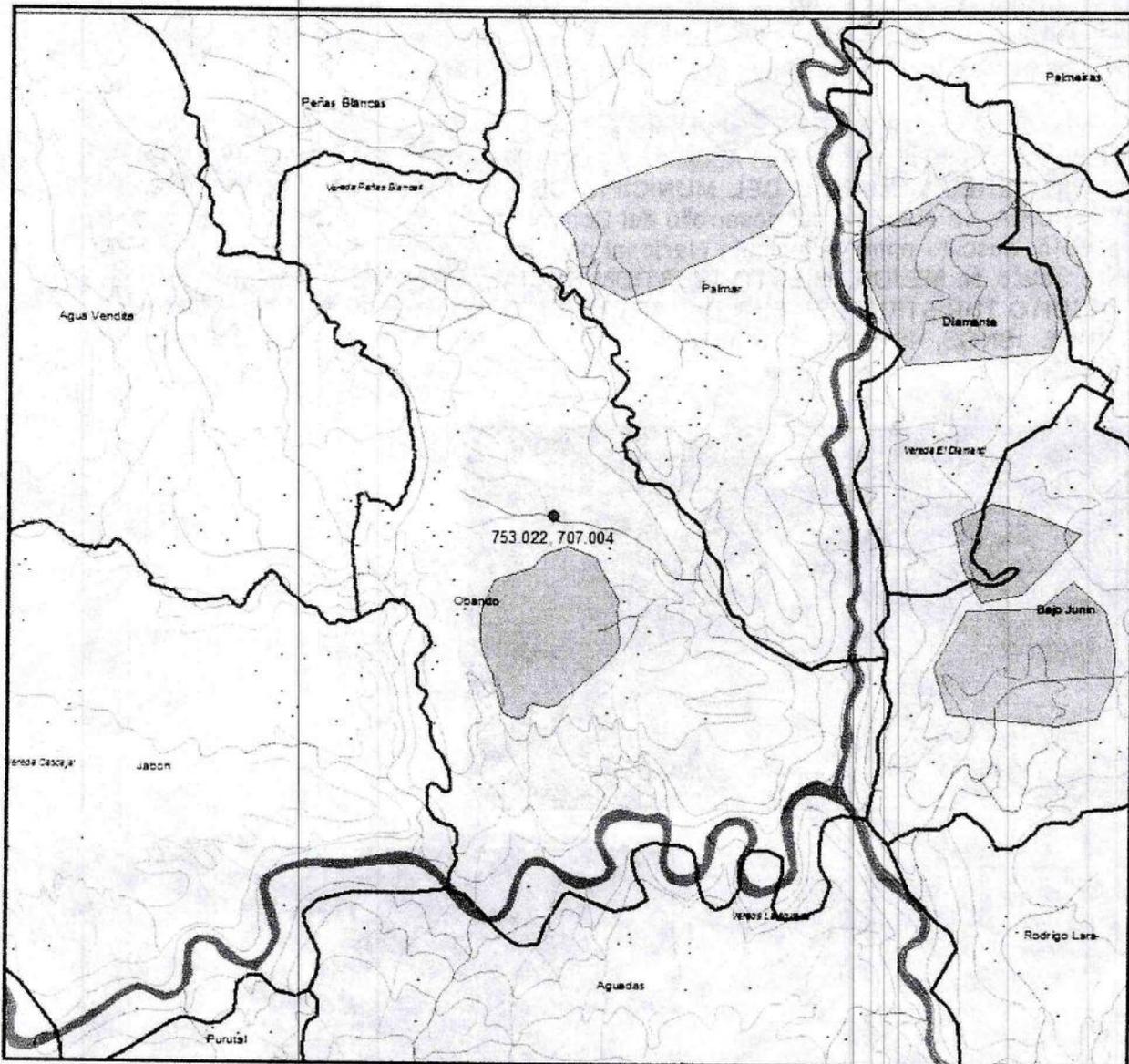


## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16



La fuente hídrica Quebrada NN, de acuerdo a la anterior imagen se constituye como un brazuelo de la Quebrada El Palmar, fuente hídrica de tipo permanente, la cual a su vez se origina en la parte alta de esta vereda, observándose buenas condiciones organolépticas debido a que se observan bosques en muy buen estado de conservación y desarrollo, así mismo no se observan vertimientos que altere la calidad de sus aguas, las cuales drenan hacia el Río Magdalena en su cuenca alta, sin embargo el brazuelo objeto de la ocupación de su cauce, la zona de ronda está fuertemente intervenida por la presencia de cultivo de caña panelera, por lo cual las afectaciones a los recursos naturales se pueden calificar como leves.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Actualmente el sitio en donde se va a ocupar el cauce con la construcción de un nuevo box coulvert existe una estructura similar, se va a modificar teniendo en cuenta la necesidad de ampliar la vía dentro del proceso de mejoramiento.

El objetivo de ocupar el cauce de la Quebrada NN, a la altura de la Vereda Obando en jurisdicción del municipio de San Agustín es **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K0+530 VEREDA OBANDO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO-CRUCES ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.



Ubicación del box coulvert a construir en las coordenadas X753022- Y707004 y punto de referencia K0+530.

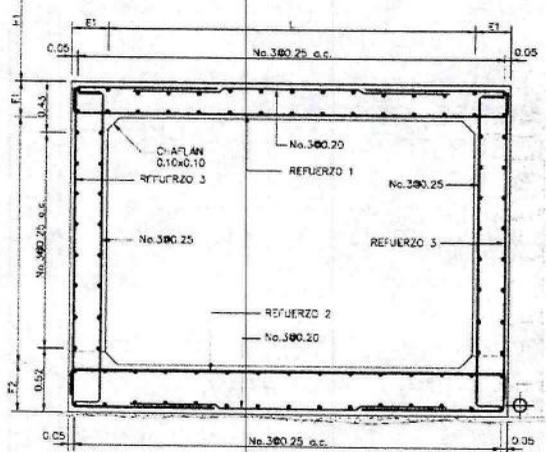


Se realizó verificación de la siguiente documentación existente dentro del trámite como:

- Estudio de Fase II Volumen VII Hidrología, hidráulica y socavación, elaborado por Ingeniería de rocas y suelos- IRYS SAS.

De acuerdo al Plano No. 3/4 que contiene Coberturas de sección Rectangular, Formas y

Refuerzos el box coulvert a construir para el paso vehicular, tendrá las siguientes dimensiones:



Longitud: 15 metros  
 Altura: 2 metros  
 Ancho 2 metros

**3. CONCEPTO TECNICO**

Realizada la visita a la vía terciaria sector Obando del municipio de San Agustín en las coordenadas X753022- Y707004 y realizada la revisión de la documentación anexa a la solicitud objeto del presente permiso, se conceptúa que es viable ambientalmente otorgar el Permiso, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 26 de Julio de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica denominada **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, representado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

legalmente por el señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula No. 71.619.734 expedida en Medellín, para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K0+530 VEREDA OBANDO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K0+530 VEREDA OBANDO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA** en las coordenadas X753022- Y707004, sobre la fuente hídrica "Quebrada NN", conforme a los diseños presentados en la solicitud.

**ARTICULO TERCERO:** Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas de un box coulvert el término del desarrollo del Contrato de Obra Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO OCTAVO:** Al no generar la actividad impacto ambiental negativo sobre el medio ambiente y los recursos naturales, el beneficiario del presente permiso apoyará las estrategias de educación ambiental lideradas por la Corporación, mediante la entrega de material divulgativo alusivo al Sendero Ecológico de Interpretación Ambiental del Macizo Colombiano ubicado en la finca Marengo del Municipio de Pitalito, que contenga el plano de este sendero y demás información suministrada por la Dirección Territorial Sur, la cual debe ser avalado por la Corporación, previa impresión. El material divulgativo requerido en una cantidad de 100 ejemplares, debe imprimirse en papel propalcote de 180 gramos y en policromía, de conformidad con lo establecido en Informe de Visita y Concepto Técnico No. 865 de fecha 23 de Agosto de 2016. Dicha actividad deberá llevarse a cabo en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DÉCIMO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

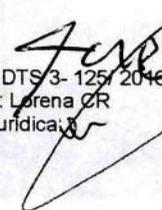
**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula No. 71.619.734 expedida en Medellín, quien actúa como Representante Legal de **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificado con NIT 900.914.809-9, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.  
**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

  
Exp. No. DTS/3-125/2016  
Proyecto: Lorena CR  
Reviso Jurídica: 

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha 07-09-2016

Hora 11:35 AM se presento ante esta corporación

El Señor Lozano Correa Angela Maria.

identificado con la C C No 31791251

con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de: Resolucion licencia y lo permiso

Nº 2641 (30-08-2016).

Notificado: X Augustin Lemos.

Notificador: \_\_\_\_\_

